

b) El Director de la Agencia, que será Vicepresidente primero.

c) El Subdirector general de la Producción Animal, que será Vicepresidente segundo.

d) Los Jefes de las Divisiones Regionales del Ministerio de Agricultura, en las zonas objeto del Proyecto.

e) Un representante del Banco de Crédito Agrícola.

f) Tres representantes de las instituciones privadas de crédito, designados, respectivamente, por la Confederación Nacional de Cajas de Ahorro, el Consejo Superior Bancario y la Caja Rural Nacional.

g) Un representante de la Asociación Sindical de Crédito y Caución (ASICA).

h) Cuatro representantes de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las provincias que abarca el Proyecto, designados por el Ministerio de Agricultura.

i) Hasta cuatro empresarios acogidos al Proyecto, nombrados por el Ministro de Agricultura a propuesta de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

j) Un representante de la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos.

k) Un representante del Sindicato Nacional de Ganadería.

l) El Secretario, que será el de la Agencia.

Tres. La Comisión Asesora se convocará, en pleno, a propuesta del Presidente, por su propia iniciativa o a petición razonada del Director de la Agencia o de seis Vocales como mínimo. La Comisión podrá apoyarse en grupos de trabajo creados en su seno para estudiar, analizar o canalizar la información y problemática de las distintas zonas o regiones a las que podrán asistir otras personas, además de los miembros de la Comisión, cuando así convenga al programa y lo decida el Presidente.

Cuatro. El periodo de mandato de los Vocales no pertenecientes a la Administración será de dos años y cesarán cuando perdieran la condición por la que hubieran sido elegidos.

Cinco. El funcionamiento y régimen de esta Comisión Asesora, en cuanto no esté previsto en las normas anteriores, se regirá por lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo cuarto.—La Agencia de Desarrollo Ganadero contará con las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

Uno. Secretaría General. Corresponde a este Servicio realizar los estudios económicos y financieros relativos a las garantías y condiciones de los préstamos que se formulan ante las Instituciones de Crédito participantes en el Programa de Desarrollo Ganadero, actuando en estrecha relación con estas Instituciones y con el Instituto de Crédito Oficial.

También le corresponde regir y supervisar los servicios administrativos y financieros propios de la Agencia; la preparación del proyecto de presupuestos del Organismo; el control financiero de los préstamos; la redacción de la Memoria anual

en colaboración con otras Unidades, y la promoción de ayudas al Programa por parte de Corporaciones e Instituciones provinciales y nacionales.

El Secretario general sustituirá al Director cuando por vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada aquél no pueda realizar el ejercicio de sus funciones, y desempeñará la Secretaría de la Comisión Asesora.

Dos. Servicio de Supervisión de Proyectos. Le corresponde la vigilancia y evaluación de los programas de actuación de los Servicios Periféricos en lo referente al enfoque técnico de la labor que realizan, cuidando, también, la formación y perfeccionamiento del personal técnico.

Tres. Los Jefes de estas dos Unidades serán nombrados y separados por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Director del Organismo, entre funcionarios propios de la Agencia de Desarrollo Ganadero o del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las previsiones que establezcan las plantillas orgánicas del Organismo.

Artículo quinto.—Servicios Periféricos.

Uno. Los Servicios Periféricos de la Agencia se estructuran en Oficinas de Zona y Equipos de Proyectos.

Dos. Las Oficinas de Zona tendrán como misión orientar, apoyar, estimular, supervisar y evaluar el cometido de los Equipos de Proyectos y demás personal de la Agencia que trabaje en el área respectiva.

Tres. Los Equipos de Proyectos son la unidad básica de acción de la Agencia. Tendrán por cometido seleccionar y estudiar las propuestas de los ganaderos y redactar los proyectos de mejora técnica integral de las explotaciones. Propondrán los planes de financiación y los plazos de ejecución de las inversiones, asistiendo técnicamente a los empresarios durante toda la realización de los proyectos.

Artículo sexto.—El Organismo contará con una Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, a la que corresponderán cuantas funciones le asigne la legislación vigente.

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar, dentro de su competencia, las disposiciones complementarias de este Decreto y las que requiera la ejecución y desarrollo de lo que se dispone en el mismo.

Artículo octavo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango a la presente se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
VIRGILIO ONATE GIL

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6341

(RDEN de 8 de marzo de 1976 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 84 (ochenta y cuatro) de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y de la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y como resolución del concurso número 84, anunciado por Orden de 20 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 311).

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo único.—Se adjudican con carácter provisional los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que se indica, con sujeción a las siguientes normas:

A) Para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963

Norma 1.—Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso podrán elevar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones indicadas para el personal en activo la que señale al efecto la autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión. Para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de Correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la norma 10 de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), que dicta las instrucciones que han de regular los concursos de destinos civiles anunciados, o la del Registro de Entrada en la Junta Calificadora, si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta Calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente citado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Norma 2.—Adjudicados los destinos con carácter definitivo, se observará lo siguiente:

2.1. Cuando se trate de Oficiales y Suboficiales procedentes de activo, por los Ministerios respectivos se dispondrá la baja en la escala profesional y alta en la de complemento, y una vez publicada, verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

Cuando se trate de Cabos primeros comprendidos en el artículo 31 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), serán licenciados en los Cuerpos donde sirven, pasando a la situación militar que les corresponda a cada uno de ellos e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa correspondiente, por donde percibirá los haberes de su destino civil.

Según determina el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), la concesión definitiva de destinos civiles a las clases de tropa llevará consigo la baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso con el haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa de que se trate, donde percibirá los haberes señalados en dicho artículo, con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Entretanto no pasen a la escala de complemento, situación de retirado forzoso o licenciado, según cada caso, continuarán prestando servicio en sus unidades respectivas.

2.2. El personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar en situación de «Colocado», que por reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 obtenga otro destino, no podrá causar baja en el anterior hasta tanto no le sea entregada la credencial correspondiente al nuevo que se le asigne.

Si el nuevo destino es en el mismo Organismo, y dentro de éste fuera de la misma clase y categoría y estuviese dotado de los mismos emolumentos que el destino anterior, no será necesaria la expedición de una nueva credencial; bastará que en la anterior credencial el Organismo haga constar el nuevo cambio de destino.

2.3. Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de la situación de «Reemplazo voluntario», se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden ha sido baja en la escala profesional al pasar a la situación indicada.

Norma 3.—Dentro de los ocho días siguientes a la reproducción de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» respectivo, los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten servicio militar los Oficiales o Suboficiales a los que se concede destino formularán, en triplicado ejemplar, la baja provisional de haberes a que se refiere la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), remitiéndose dos ejemplares de la misma a la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia donde esté enclavado el destino civil y el tercero a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Al objeto de evitar que pueda producirse interrupción en el percibo de los devengos militares, los citados Cuerpos, Centros o Dependencias no realizarán la baja definitiva de haberes mientras no reciban orden para ello de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en la que se indicará la fecha de la expresada baja. Mientras tanto, continuarán acreditando y abonando los devengos al correspondiente Oficial o Suboficial.

Asimismo, las Pagadurías o Subpagadurías que en lo sucesivo hayan de reclamar tales devengos no darán el alta a efectos de formular el correspondiente pedido de cantidades a librar al ya indicado personal mientras no reciban análoga comunicación, en la que además de indicar fecha del alta se le señalará cuantía que debe percibirse en cada caso.

Cuando se trate de clase de tropa, que en cumplimiento del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), al obtener un destino civil causan baja definitiva en el Cuerpo, pasando a la situación de retirado, no se precisa el envío de las citadas bajas de haberes.

Para la revista de Comisario del personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles será tenida en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 354), pudiendo pasar éstas indistintamente ante el Interventor del Ejército de procedencia o Alcalde de la localidad de residencia, si no existe autoridad militar, dentro de los plazos y con las formalidades hoy vigentes.

Norma 4.—Para el envío de la credencial establecida en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 190), por el Organismo civil afectado se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), con las siguientes modificaciones:

4.1. Se fijan diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, el plazo para enviar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles dicha credencial, acompañada de una copia, al objeto de evitar el enorme perjuicio que se causa a los destinados y sobre todo al servicio si se produce retraso en el envío.

4.2. En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» la vacante que la motiva o con los emolumentos que posteriormente hayan sido concedidos. La que no reúna estas condiciones será devuelta al Organismo que la expidió. En el caso de que el destinado, por virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222), y 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), no deba percibir la totalidad de las remuneraciones consignadas, la Junta Calificadora, por diligencia, determinará lo que corresponda.

4.3. En relación con las vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales Auxiliares y Subalterno de la Administración Civil del Estado se hace constar que la facultad de efectuar los nombramientos de los funcionarios, que con motivo de la resolución de este concurso ingresen definitivamente en dichos Cuerpos, a tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), así como la expedición del correspondiente título administrativo, corresponde a esta Presidencia del Gobierno y no al Departamento a que es destinado el funcionario.

B) Para el personal acogido a los beneficios del artículo 32 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, reformado por la 4/1972, de 26 de febrero (escala auxiliar en activo)

Norma 1.—La adjudicación de un destino a este personal no lleva consigo la baja en el Ejército, en el que continuará hasta alcanzar la edad reglamentaria de retiro.

Norma 2.—El trámite de entrega de credencial se regirá por las normas contenidas en la presente Orden en relación con el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y la 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 3.—Una vez recibida la credencial, se incorporarán y tomarán posesión del destino adjudicado, en los plazos reglamentarios.

Norma 4.—Como personal retirado, percibirán los haberes pasivos que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar. Por el destino civil que por la presente Orden se les adjudica, percibirán los devengos con que la vacante fue anunciada, con las limitaciones establecidas en la vigente legislación para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 5.—Les será de aplicación lo dispuesto en la norma 1 del apartado A) de esta Orden.

EMPLEO, NOMBRE, APELLIDOS Y SITUACION, DESTINO Y OBSERVACIONES

Clase primera.—Otros destinos

VACANTES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Ministerio del Aire

Teniente auxiliar de Infantería, don Herminio Fuentes Ganado. Batallón de Instrucción de Reclutas número 1.—Parque Central del Servicio de Transmisiones. Getafe (Madrid).

Subteniente de la Guardia Civil don Francisco Pérez Castón. Plana Mayor 2.º Tercio de la Guardia Civil.—Taller Delegado de Sevilla. Transmisiones de la 2.ª Región Aérea. Sevilla. Derecho preferente, apartado A), artículo 14.

Ministerio de la Vivienda

Capitán auxiliar de Artillería don Tomás Rozas Rubio. Zona de Reclutamiento y Movilización número 15.—Instituto Nacional de Urbanización. Madrid.

Capitán auxiliar de Intendencia don Pedro Peña Arredondo. Grupo Regional de Intendencia número 1.—Instituto Nacional de Urbanización. Madrid.

Capitán auxiliar de Intendencia don Genaro Zamoro Cáceres. Centro Técnico de Intendencia.—Instituto Nacional de Urbanización. Madrid.

Clase segunda.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio
VACANTES EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION
CENTRAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Ayuntamientos

Teniente auxiliar de Caballería don José Mora Araujo. Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Ligera 8.—Manises (Valencia)

Capitán de la Guardia Civil don Joaquín García Bravo. Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil.—Madrid.

Teniente auxiliar de Infantería don Eduardo Ríos Torrejón. Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.—Madrid.

Teniente de la Guardia Civil don Basilio Durán Barquilla. 412.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Madrid.

Diputaciones Provinciales

Teniente auxiliar de Artillería don Emilio Alvarez Bermejo. Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.—Ciudad Real.

Capitán de la Guardia Civil don Valentín Villastrigo Fernández. 612.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Segovia.

Clase tercera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

Presidencia del Gobierno

Administración Civil del Estado. (AR4PG)

Policía primero de la Policía Armada don Francisco Carreras Cleofe. 3.^a Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de la Vivienda. Menorca (Baleares).

Guardia primero de la Guardia Civil don Guillermo Lerin García. 521.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de la Gobernación. Pampioña (Navarra).

Guardia primero de la Guardia Civil don Miguel Cereceda Pérez. 432.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Tudela (Navarra).

Guardia primero de la Guardia Civil don Orentino Rivero Pérez. 631.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Porrño (Pontevedra).

Ayuntamientos

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Pérez Collado. 313.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. Palma de Mallorca (Baleares)

Guardia primero de la Guardia Civil don Florencio Pérez Falceto. 313.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. Palma de Mallorca (Baleares).

Guardia primero de la Guardia Civil don José Andrés Vicente. 411.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia urbano. Canovellas (Barcelona).

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Fresnedo Fernández. 411.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. San Cugat del Vallés (Barcelona).

Guardia primero de la Guardia Civil don José Romero García. 241.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Guardia primero de la Guardia Civil don Jesús de la Haya González. 241.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. Jerez de la Frontera (Cádiz)

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Gómez Díaz. 642.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Cabo de la Guardia Municipal. Riveira (La Coruña).

Guardia primero de la Guardia Civil don Valeriano Martín González. 432.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Cabo-Subjefe de la Guardia Municipal. Monzón (Huesca).

Guardia primero de la Guardia Civil don Bonifacio Alvarez Paz. 612.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Alguacil Portero. Carrizo (León).

Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Tomás Lorenzo. 622.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Cabo de la Guardia Municipal. La Bañeza (León).

Guardia primero de la Guardia Civil don Angel Campos Rodríguez. 642.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. Chantada (Lugo).

Guardia primero de la Guardia Civil don José Parriego Sacristán. 542.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. Getafe (Madrid).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Casto Solano García. 321.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. Cartagena (Murcia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Perfecto Mazuelas Fernández. 651.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Cabo de la Guardia Municipal. Cudillero (Oviedo).

Guardia primero de la Guardia Civil don Jesús Sanz Antón. 142.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Cabo de la Guardia Municipal. Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Dueñas Torrejón. 311.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. Játiva (Valencia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Luis Villora Tenedor. 311.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal. Manises (Valencia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Arce Perona. 311.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia Municipal. Manises (Valencia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Martínez Toledo. 113.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Conserje de Mercado. Manises (Valencia).

Diputaciones Provinciales

Policía primero de la Policía Armada don Mariano Sevilla Díaz. 2.^a Circunscripción de la Policía Armada.—Ordenanza. Cádiz.

Guardia primero de la Guardia Civil don Jesús Jiménez Solera. 113.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza. Cuenca.

Guardia primero de la Guardia Civil don Luis Calahorra Montijano. 232.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guarda de Palacio. Jaén.

Policía primero de la Policía Armada don Diego Armenteros García. 9.^a Circunscripción de la Policía Armada.—Guarda de Palacio. Jaén.

Clase tercera.—Otros Destinos

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Guardia primero de la Guardia Civil don José Reina Punzano. 321.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guarda para la Jefatura Provincial, término municipal de Albaterra y lugar de residencia en dicho término. Alicante.

Guardia primero de la Guardia Civil don Joaquín Martín Garrote. 612.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Guarda para la Jefatura Provincial, término municipal de Vega de Valdeironco y lugar de residencia en dicho término. Valladolid.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario
 Guardia primero de la Guardia Civil don Ricardo Hernández Carabajo. 222.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza para la Jefatura Provincial. Cáceres

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Mojonero Moreno. 212.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza para la Jefatura Provincial. Huelva.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Pérez Martín. 432.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza para la Jefatura Provincial. Huesca.

Cabo primero de la Guardia Civil don Jesús Royo Alvarez. 422.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza para la Jefatura Provincial. Lérida.

Ministerio de Asuntos Exteriores

Instituto Hispano-Arabe de Cultura

Teniente auxiliar de Artillería don Félix Delgado Sánchez. Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Escala Subalterna para Jefatura. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Agapito Correas Martín. Agrupación de Destinos D. G. de la Guardia Civil.—Escala Subalterna. Madrid.

Ministerio de Justicia

Consejo Superior de Protección de Menores

Policía primero de la Policía Armada don José Pérez Cobo. 2.^a Circunscripción de la Policía Armada.—Subalterno para la Junta de Protección de Menores. Jaén.

Guardia primero de la Guardia Civil don Jaime Cibeira Vázquez. 632.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Subalterno para la Junta de Protección de Menores. Orense.

Guardia primero de la Guardia Civil don Severiano Candelas Villaverde. 612.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Subalterno de Oficinas para la Junta de Protección de Menores. Pamplona (Navarra).

Guardia primero de la Guardia Civil don Miguel García Mezcuá. 232.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Subalterno de Oficinas para la Junta de Protección de Menores. Gerona.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Rebollo Suárez. 413.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Subalterno de Instituciones para la Junta de Protección de Menores. Barcelona.

Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Alcántara Moyano. 231.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Personal de Vigilancia de Instituciones para la Junta de Protección de Menores. Córdoba.

Guardia primero de la Guardia Civil.—Félix González Rojas. 253.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Personal de Vigilancia de Instituciones para la Junta de Protección de Menores. Barcelona.

Guardia primero de la Guardia Civil don Enrique Ubeda Sánchez. 651.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Personal de Vigilancia de Instituciones para la Junta de Protección de Menores. Oviedo.

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Vera Montero. 241.^a Comandancia de la Guardia Civil.—Personal de Vigilancia de Instituciones para la Junta de Protección de Menores. Sevilla.

Policía primero de la Policía Armada don Juan López Zambrano. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Personal de Vigilancia de Instituciones para el Tribunal Tutelar de Menores. Badajoz.

Policía primero de la Policía Armada don Cristóbal Cepillo Barroso. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Personal de Vigilancia de Instituciones para el Tribunal Tutelar de Menores. Cádiz.

Guardia primero de la Guardia Civil don Joaquín Barrios Rodríguez. 321.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Personal de Vigilancia de Instituciones para el Tribunal Tutelar de Menores. Murcia.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Guardia primero de la Guardia Civil don Diego González Sánchez. 252.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardián de locales para la Junta del Puerto. Melilla.

Ministerio de Trabajo

Instituto Nacional de Previsión

Vacantes de Ordenanzas de 3.ª del Cuerpo Subalterno

Guardia primero de la Guardia Civil don Alonso Galán Castro. G. I. y V. Ferrocarriles Guardia Civil.—Salvatierra (Alava).

Cabo primero de la Guardia Civil don Lorenzo Jarrillo Pérez. 322.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Alicante.

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Junco López. 342.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Almería.

Policía primero de la Policía Armada don Félix Urones Ramos. 7.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Arenas de San Pedro (Avila).

Guardia primero de la Guardia Civil don Castor Mínguez Navarrete. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ibiza (Balears).

Cabo primero de la Policía Armada don Manuel Almagro Mengibar. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Barcelona.

Cabo primero de la Guardia Civil don Lorenzo Carretero Mateos. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Barcelona.

Policía primero de la Policía Armada don Manuel Joya Pozo. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Barcelona.

Policía primero de la Policía Armada don Felipe Padierna Villán. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—San Baudilio (Barcelona).

Guardia primero de la Guardia Civil don Pedro Armenteros Gámez. 232.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Policía primero de la Policía Armada don Sabino Viguri Martínez de Osaba. 6.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Medina de Pomar (Burgos).

Guardia primero de la Guardia Civil don José Molina Guillón. 231.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Cádiz.

Guardia primero de la Guardia Civil don Damián Pérez Márquez. 212.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cabo primero de la Policía Armada don Leoncio Saiz Caballero. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Nules (Castellón).

Cabo primero de la Guardia Civil don Eusebio Soto Estévez. 331.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Villarreal de los Infantes (Castellón).

Subteniente de la Guardia Civil don José Novo Méndez. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil.—La Coruña. Derecho preferente, apartado a), artículo 14.

Policía primero de la Policía Armada don Dámaso Brey Montero. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Belmonte (Cuenca).

Guardia primero de la Guardia Civil don Paulino López López. 413.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Gerona.

Policía primero de la Policía Armada don Marcos García Gómez. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Figuera (Gerona).

Subteniente de la Guardia Civil don Antonio Pérez Hernández-Chaves. 511.ª Comandancia de la Guardia Civil.—San Sebastián. Derecho preferente, apartado a), artículo 14.

Cabo primero de la Policía Armada don Mateo del Peral Peral. 9.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Huelva.

Cabo primero de la Guardia Civil don Eloy Betrán Sánchez. 422.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Fraga (Huesca).

Policía primero de la Policía Armada don Juan Alcaraz Galvez. 9.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Trempe (Lérida).

Guardia primero de la Guardia Civil don Felipe Martínez Fernández. 132.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Logroño.

Guardia primero de la Guardia Civil don Ramón Chaparro Rodríguez. 122.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Nájera (Logroño).

Cabo primero de la Guardia Civil don Jesús Sánchez Vázquez. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ribadeo (Lugo).

Subteniente de la Guardia Real don Benito Alvarez Conde. Regimiento de la Guardia Real de S. M.—Madrid.

Cabo primero de la Guardia Civil don Lino Salsón Martínez. 632.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Bonifacio Rodríguez Argenta. 122.ª Comandancia de la Guardia Civil.—El Escorial (Madrid).

Cabo primero de la Guardia Civil don Miguel Molina Moreno. 113.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Navalcarnero (Madrid).

Guardia primero de la Guardia Civil don Gabriel García Gutiérrez. 112.ª Comandancia de la Guardia Civil.—San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Guardia primero de la Guardia Civil don José María Pecino Peláez. 251.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ronda (Málaga).

Sargento de Infantería don Ricardo Buenache Cavero. Instituto Nacional de Bachillerato, Andújar (Jaén).—Murria. Cesando en su actual destino.

Policía primero de la Policía Armada don Pascual Forte Navarro. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Yecla (Murcia).

Teniente auxiliar de Infantería don Gabriel García Pinar. Regimiento Caz. Montaña América número 66.—Pamplona (Navarra). Derecho preferente, apartado a), artículo 14.

Guardia primero de la Guardia Civil don Teodoro Jaca Goya. 521.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Tafalla (Navarra).

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Ariza Milán. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Barco de Valdeorras (Orense).

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco González Pérez. 651.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Verín (Orense).

Cabo primero de la Guardia Civil don Orlando Gómez Parada. 652.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Llanes (Oviedo).

Guardia primero de la Guardia Civil don Gregorio Herrero Orgaz. 542.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Socorro Ramos. 151.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Las Palmas.

Policía primero de la Policía Armada don Antonio Garrido Pereira. 9.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Puerto del Rosario (Las Palmas).

Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Cajiao Miño. 631.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Bayona (Pontevedra).

Cabo primero de la Guardia Civil don Constantino Rodríguez López. 631.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Puentearas (Pontevedra).

Guardia primero de la Guardia Civil don Tomás Álvarez Sánchez. 651.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Santofía (Santander).

Subteniente de la Guardia Civil don Lucio Martín Herrero. Plana Mayor 12.º Tercio Guardia Civil.—Cuéllar (Segovia).

Subteniente de la Guardia Civil don Ernesto Calero Aceituno. 211.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Dos Hermanas (Sevilla).

Cabo primero de la Guardia Civil don Genaro Santos Ordóñez. 212.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Osuna (Sevilla).

Cabo primero de la Guardia Civil don Faustino Salgado Valverde. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Tarragona.

Policía primero de la Policía Armada don Francisco Tinas Carmona. 9.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Mora de Ebro (Tarragona).

Cabo primero de la Guardia Civil don Juan Jiménez Jiménez. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Alcañiz (Teruel).

Cabo primero de la Guardia Civil don Pablo Jorge Vara. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Montalbán (Teruel).

Guardia primero de la Guardia Civil don Pablo Acevedo Fernández. 142.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Madridejos (Toledo).

Cabo primero de la Policía Armada don Vicente Durbán Solaz. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Valencia.

Subteniente de la Guardia Civil don Manuel Gilabert Padiella. 311.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Játiva (Valencia).

Cabo primero de la Guardia Civil don Perfecto Fernández González. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Requena (Valencia).

Cabo primero de la Guardia Civil don Florentino Santos Aller. 652.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Medina de Rioseco (Valladolid).

Policía primero de la Policía Armada don Marcelino Alonso Ortiz. 6.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Bilbao (Vizcaya).

Guardia primero de la Guardia Civil don Angel Esteban Martínez. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Portugalete (Vizcaya).

Cabo primero de la Guardia Civil don Francisco Mena Mateos. 431.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Zaragoza.

Cabo primero de la Guardia Civil don Joaquín Ibar Abad. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Daroca (Zaragoza).

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Orozco Rosado. 252.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Melilla.

Servicio de Mutualidades Laborales

Guardia primero de la Guardia Civil don Jacinto García del Río. 131.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza de 3.ª Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Pascual Barnes Garay. Parque de Automovilismo de la D. G. de la Guardia Civil.—Ordenanza de 3.ª Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Rodríguez Ródenas, Parque de Automovilismo de la D. G. de la Guardia Civil.—Ordenanza de 3.ª Madrid.

Policia primero de la Policia Armada don Antonio Martínez Martínez, 1.ª Circunscripción de la Policia Armada.—Ordenanza de 3.ª Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Isidoro García Bravo, 221.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza de 3.ª Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Pío Sevilla Ricote, Plana Mayor del 13.º Tercio de la Guardia Civil.—Ordenanza de 3.ª Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Segundo Carrasco Tello, 342.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza de 3.ª Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Joaquín Molina Rojano, 321.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza de 3.ª Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3645 *DECRETO 230/1976, de 6 de febrero (rectificado), por el que se reconoce al Fiscal del Tribunal de la Rota, ilustrísimo y reverendísimo Monseñor Doctor don Bernardo Alonso Rodríguez, el carácter de Magistrado del Estado.*

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del «Motu Proprio» «Apostolicum Hispaniarum Nuntio», artículo undécimo, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, se ha dignado nombrar al ilustrísimo y reverendísimo Monseñor Doctor don Bernardo Alonso Rodríguez para el cargo de Fiscal del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en la vacante producida por promoción a vacante de Auditor de dicho Tribunal del ilustrísimo y reverendísimo Monseñor don Feliciano Gil de las Heras.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto-ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en disponer:

Artículo único.—Se reconoce al Fiscal del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendísimo Monseñor Doctor don Bernardo Alonso Rodríguez, Canónigo Doctor de la Santa Iglesia Basílica Catedral de Salamanca, el carácter de Magistrado del Estado, con todos los derechos civiles que le correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

6342 *DECRETO 551/1976, de 5 de marzo, por el que se dispone que don Emilio Martín Martín cese en el cargo de Embajador de España en Bagdad, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en disponer que don Emilio Martín Martín cese en el cargo de Embajador de España en Bagdad, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

6343 *DECRETO 552/1976, de 5 de marzo, por el que se dispone que don Marcelino Fernández Díez cese en el cargo de Embajador de España en Islamabad, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en disponer que don Marcelino Fernández Díez cese en el cargo de Embajador de España en Islamabad, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

6344 *DECRETO 553/1976, de 5 de marzo, por el que se dispone que don Juan Bautista Andrada-Vanderwilde y de Barraute cese en el cargo de Embajador de España en Nouakchott, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en una reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en disponer que don Juan Bautista de Andrada-Vanderwilde y de Barraute cese en el cargo de Embajador de España en Nouakchott, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

6345 *DECRETO 554/1976, de 5 de marzo, por el que se designa Embajador de España en Túnez a don Emilio Martín Martín.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en designar Embajador de España en Túnez a don Emilio Martín Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

6346 *DECRETO 555/1976, de 5 de marzo, por el que se designa Embajador de España en Trípoli a don Juan Bautista de Andrada-Vanderwilde y de Barraute.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en designar Embajador de España en Trípoli a don Juan Bautista de Andrada-Vanderwilde y de Barraute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6347 *ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se resuelve el concurso de provisión de vacantes del cargo de Juez en determinados Juzgados Municipales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales comprendidos en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de enero del corriente año,